



RADICADO: 0813740890012021-00150

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: NATIVIDAD BENEDICTA COHEN DE JARAMILLO.

DEMANDADA: LIGIA INES COHEN DE GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: A su despacho, el presente proceso DIVISORIO, informándole que la parte demandada contestó la demanda, dentro de los términos de ley a través de correo electrónico de fecha 25/03/2022. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 3 de mayo de 2022

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la contestación de demanda presentada por la señora LIGIA INES KOHEN DE GOMEZ, a través de apoderado judicial, se observa que la misma fue allegada dentro de los términos establecidos en el artículo 409 del C.G.P, en armonía con el artículo 8º. Del Decreto 806 del 20220; por lo que atendiendo su contenido, emerge claro para el Despacho que la parte contradictora , ha solicitado se tengan en cuenta sus MEJORAS, que según su dicho ha realizado en el predio objeto de División Material, ubicado en la Calle 6 No. 10 -48 del municipio de Campo de la Cruz-Atlántico, por lo que en aras de salvaguardar el Debido proceso (art. 29 C.N), y el derecho de contradicción y defensa de la misma, el despacho ordenará requerir al apoderado judicial de la demandada, a fin de que adecue su petición de MEJORAS, de conformidad con lo plasmado con el artículo 412 del C.G.P, a fin de que puedan ser tramitadas en debida forma, para lo cual se le concederá un término de diez (10) días, para lo propio.

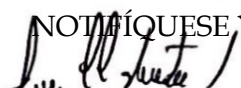
En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Doctor JOSE RAFAEL REALES OSPINO, en su calidad de apoderado de la señora LIGIA INES KOHEN DE GOMEZ, para que en un término perentorio de diez (10) días, adecue su petición de MEJORAS, esbozadas en su contestación a lo prescrito por el artículo 412 del C.G.P, para continuar luego con el tramite allí establecido.

SEGUNDO: Admitase al Doctor JOSE RAFAEL REALES OSPINO, identificado con la C.C No. 8.535.008 y T.P No. 31.385 del C.S.J, como apoderado judicial de LIGIA INES KOHEN DE GOMEZ, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

TERCERO: Además de notificarse por estado esta providencia por Estado, remítase la misma al Correo electrónico [dorisjose@hotmail.com](mailto:dorisjose@hotmail.com), el cual es el aportado por el mandatario de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.  
  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 032 del 2022, fijado en el micrositió de la  
Rama Judicial

Se deja constancia que el presente documento no fue firmado de manera electrónica toda vez que el sistema se encuentra presentado fallas el día de hoy.